



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DESIGNAR AL ABG. ANTHONY GIL CARRANZA LEÓN, SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL, COMO ENCARGADO DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DEL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2024.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024.

VISTO:

El Oficio N° D92-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, (...)";*

Que, es de competencia del Gobierno Regional de Cajamarca emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: *"Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";*

Que, mediante Ley N° 31433 se modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de los consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; y, en cuyo mérito su Primera Disposición Complementaria Final estableció que *"los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al Órgano de Control Institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público." (...);*

Que, a fin de transparentar y cautelar los recursos a ser asignados a los consejeros regionales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de los labores de fiscalización que los consejeros regionales están obligados a presentar semestralmente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destino del fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, establece que el Consejo Regional participa en lo siguiente: a) *Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quién actuó en su representación y proporcionar sus datos de información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información. c) Cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433 y la presente directiva y e) Otras obligaciones*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

que se desprendan de la presente Directiva. Estableciendo además en el numeral 6.10 las obligaciones del Encargado de registro de información;

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, respecto a la designación del Encargado del registro de información señala que: "Corresponde al consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El Encargado de registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no se ha designado su reemplazo, hasta que el consejo regional que lo designó culmine su gestión (...)";

Que, mediante Oficio N° D92-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 15 de marzo de 2024, el Gerente General Regional, informa que mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y solicita el documento mediante el cual el Consejo Regional designa al Encargado del Registro de la Información del balance semestral para el periodo 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, el punto de agenda relativo a la designación del Encargado del Registro de Información para el periodo 2024, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG; por lo que, habiéndose formulado la propuesta de candidato, esta fue sometida a votación correspondiente, siendo designado por el voto unánime de sus miembros; el funcionario Abg. ANTHONY GIL CARRANZA LEÓN, Secretario de Consejo Regional de Cajamarca, votación que consta en el acta de su propósito y cuya designación corresponde ser formalizada mediante Acuerdo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Cajamarca con el voto unánime de sus miembros hábiles, con la dispensa de dictamen, lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria llevada a cabo el día lunes 26 de marzo de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Abg. Anthony Gil Carranza León, Secretario de Consejo Regional de Cajamarca, como **Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca**, conforme a la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, publicada el 05 agosto del 2022, con vigencia a partir de la fecha al 31 de diciembre del 2024.

Artículo Segundo.- SEÑALAR, que el Encargado de Registro de Información designado conforme el artículo primero del presente Acuerdo Regional, cumplirá con las funciones y demás actividades en el marco del dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

Artículo Tercero.- COMUNICAR, al Señor Gerente General Regional de Cajamarca, la designación acordada por el Pleno del Consejo Regional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Atentamente;

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL